



Resolución Jefatural de Administración

N° 34-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0084-2024-MTC/20.2.1.6, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 48-2024-MTC/20.2.1 de fecha 07 de marzo del 2024, el Informe N° 079-2024-MTC/20.2.2, de fecha 12 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 009-2024-MTC/20.2.EHS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor,

Expediente: I-005058-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=VcJ7jEXwAE=>



acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 18 de agosto del 2023, mediante Resolución Directoral N° 994-2023-MTC/20, se dispone resolver el Contrato N° 128-2018-MTC/20, firmado entre PROVIAS NACIONAL y ALVAC-SUCURSAL DEL PERÚ por el “Servicio de Gestión, Operación y Conservación Vial; PE 20 Trayectoria EMP. PE-1N (I.V. ZAPALLAL)-Ventanilla-Ov. 200 Millas-Av. Gambetta-PTO. Callao”;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023, mediante Memorándum N° 6621-2023-MTC/20.13.2, la Sub Dirección de Operaciones requiere a la Oficina de Administración la necesidad de pago de los Servicios Básicos del Túnel Gambeta, En tal sentido se remite los recibos del Suministro N° 6976301-9 y N° S104 - 16340516 - a nombre del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL por el monto de S/ 2,930.40 (Dos mil Novecientos treinta con 40/100 Soles) y la Factura F742-00044942 Servicio de Luz, a nombre de ENEL Distribución Perú S.A.A. por el monto de S/60,595.31 (Sesenta Mil Quinientos Noventa y Cinco con 31/100 Soles);

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, se emite la Orden de Servicio N° 2537-2023 con Número de SIAF 0000014983, correspondiente al “Servicio de Suministro de Energía Eléctrica del Túnel Gambeta”, emitida a favor de la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. por el importe de S/ 186,000.00 (Ciento Ochenta y Seis mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Factura Electrónica N° F742-00046883, la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., remite la cobranza por el Consumo del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica del Túnel Gambeta del mes de Noviembre del 2023, por un monto total de S/ 60,319.39 (Sesenta mil trescientos diecinueve con 39/100 Soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 1241-2023-MTC/20.2.1.6, la Coordinación de Servicio solicita a la Jefatura de Logística, la emisión de una nueva Orden para el “Servicio de suministro de energía eléctrica del Túnel Gambeta” por el monto total de S/ 60,319.39 (Sesenta mil trescientos diecinueve con 39/100 Soles), asimismo rebajar saldo de S/ 55,781.25 (Cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 25/100 soles) de la Orden de Servicio N° 2537-2023;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico se comunica a la Coordinación de Servicios, que no es posible generar la Orden de Servicio por problemas en la interfaz PCA y SIAF. Asimismo adjunta Comunicado N° 0046-2023-EF/50.01 emitido por el Ministerio de Economía-Finanzas donde se reporta dicho impase y la Hoja de Ruta Expediente I-083706-2023;

Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante Informe N° 081-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al Memorándum N° 62-2024-MTC/20.2, otorga Certificación Presupuestal 2024 mediante Nota N° 0000000113, para la atención de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica, Agua Potable y alcantarillado para el Túnel Gambeta, por un importe total de S/ 210,000.00 (Doscientos diez mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 18 de enero de 2024, mediante Informe N° 0031-2024-MTC/20.2.1.6, y Anexo N° 09-Formato de Conformidad emitida por Área Usuaría, la





Resolución Jefatural de Administración

Nº 34-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de marzo de 2024.

Coordinación de Servicios otorga la conformidad al pago del mes de Noviembre del 2023 por el monto total de S/ 60,319.39 (Sesenta mil trescientos diecinueve con 39/100 Soles), asimismo adjunta Nota de Crédito anulando la Nº F742-00046883 y la Nota de Débito Electrónica del 12 de enero del 2024 por el “Servicio de Suministro de Energía Eléctrica del Túnel Gambeta” del mes pendiente de pago;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, mediante correo electrónico, el proveedor ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. señala que *“su sistema no permite emitir más de 12 facturas al año por los consumos de energía; en ese sentido, la única alternativa viable de nuestra parte es emitirles la NOTA DE CREDITO y NOTA DE DEBITO asociadas a las facturas de consumos de NOVIEMBRE 2023”*;

Que, con fecha 29 de enero de 2024, mediante Informe Nº 0054-2024-MTC/20.2.1.6, el Coordinador de Servicios Lic. Pedro Luis Vidal Vidal, comunica los motivos por el cual no se realizó el pago en el ejercicio Presupuestal correspondiente: *“En tal sentido, la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Prestó el servicio en Noviembre año 2023 y facturado en el mes de diciembre del 2023 (monto S/ 60,319.39), el mismo que no fue posible tramitar debido a problemas con el SIAF e interfaz PCA en pleno cierre del ejercicio Presupuestal 2023”*;

Que, con fecha 07 de febrero de 2024, mediante Informe Nº 0084-2024-MTC/20.2.1.6, la Coordinación de Servicios solicita al Área de Logística el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicios Anteriores por el Servicio de Energía Eléctrica del Túnel Gambeta del mes de Noviembre de 2023 a favor de la Empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., por el monto total de S/ 60,319.39 (Sesenta mil trescientos diecinueve con 39/100 Soles);

Que, con fecha 01 de marzo de 2024, mediante Correo Electrónico, el Sr. Diego Carpio Carazas de la empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., solicita a PROVIAS Nacional, el pago de la factura Nº F742-46883, correspondiente a los consumos de energía eléctrica de Noviembre 2023 del suministro Nº 2682843;

Que, con Informe Técnico Nº 048-2024-MTC/20.2.1, de fecha 07 de marzo de 2024, Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado formulada por la Coordinación de Servicios, se encuentra acreditado dado que contiene la existencia de la obligación de pago pendiente a favor de la Empresa ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., del “Servicio de suministro de energía eléctrica del Túnel Gambeta”, consumo mes de Noviembre de 2023, por un monto total de S/ 60,319.39 (Sesenta mil trescientos diecinueve con 39/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones

Expediente: I-005058-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=VcJ7ijEXwAE=>



establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM;

Que, a través del Informe N° 076-2024-MTC/20.2.2, de fecha 12 de marzo de 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el Informe Legal N° 009-2024-MTC/20.2.EHS del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 de fecha 12.10.2023, se designó al Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio 2023, a favor de la Empresa **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, por el “Servicio de suministro de energía eléctrica del Túnel Gambeta” consumo mes de Noviembre de 2023, por el monto total de S/ 60,319.39 (Sesenta mil trescientos diecinueve con 39/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM.

ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	N° DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
Orden de Servicio N° 2537-2023	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.	“Servicio de suministro de energía eléctrica del Túnel Gambeta” – Mes de Noviembre del 2023	Único Entregable	Único Pago	S/ 60,319.39	S/ 0.00





Resolución Jefatural de Administración

Nº 34-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de marzo de 2024.

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al área de Logística.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-005058-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=VcJ7jEXwAE=>

